



**Conferencia de las
Naciones Unidas sobre
Comercio y Desarrollo**

Distr.
LIMITADA

TD/B/COM.2/L.13
16 de febrero de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

JUNTA DE COMERCIO Y DESARROLLO
Comisión de la Inversión, la Tecnología
y las Cuestiones Financiaras Conexas
Quinto período de sesiones
Ginebra, 12 a 16 de febrero de 2001
Tema 4 del programa

**CUESTIONES DE POLÍTICA INTERNACIONAL: MEDIDAS
ADOPTADAS EN EL PAÍS DE ORIGEN**

Proyecto de recomendaciones convenidas

1. La Comisión tomó nota de los documentos de la Secretaría titulados "Medidas adoptadas en el país de origen" (TD/B/COM.2/30) e "Informe de la Reunión de Expertos en medidas adoptadas en el país de origen" (TD/B/COM.2/27), que sirvieron de base para el diálogo en materia de política celebrado durante el período de sesiones.
2. Una inversión extranjera directa (IED) es una transacción triangular en la que intervienen tres actores principales: una empresa transnacional (ETN) -grande o pequeña- que invierte sus activos, el país que importa el capital y el país de origen que lo exporta. Así pues, la Comisión señaló que las medidas adoptadas en el país de origen, es decir, las medidas encaminadas a la realización de una inversión en el exterior y a la transferencia de tecnología, cuando encontraban un entorno favorable en los países receptores, desempeñaban un importante papel en el aumento de las corrientes de IED hacia los países en desarrollo.

GE.01-50498 (S)

3. Aunque los países desarrollados son todavía la fuente principal de esas corrientes, la proporción de flujos de IED provenientes de países en desarrollo, con inclusión de las economías emergentes, es cada vez mayor. La Comisión señaló que un número creciente de países en desarrollo está actualmente adoptando de manera activa medidas para la exportación de capitales. Esas medidas se aplican por diferentes razones y, por lo tanto, a causa de sus distintos objetivos, su diseño y aplicación deben ser adaptables y flexibles. La Comisión tomó nota de varias prácticas óptimas en la esfera de las medidas adoptadas en el país de origen que podían emularse, según procediese, y aplicarse con un espíritu de cooperación. Los acuerdos internacionales pueden suministrar un marco en algunas esferas, como ya lo hacen en varios casos. En ese contexto, la Comisión señaló que el hecho de que cierto número de medidas adoptadas en el país de origen figurasen en acuerdos internacionales sugería que otras medidas de la misma naturaleza podrían ser objeto de tales acuerdos si todas las partes lo deseasen.

4. A la luz de esas consideraciones, la Comisión hace las recomendaciones que figuran a continuación.

A los gobiernos

5. Las prácticas óptimas en materia de medidas adoptadas en el país de origen deberían emularse, según proceda, y aplicarse con un espíritu de cooperación.

6. Los países de origen, en particular los países desarrollados, deberían desarrollar más sus iniciativas encaminadas a alentar las corrientes de inversión extranjera directa, en particular en los países en desarrollo y entre ellos y, sobre todo a los países menos adelantados (PMA). En ese contexto, la Comisión señaló el importante papel que corresponde a las iniciativas del sector privado.

7. Los países receptores, según sus prioridades, deberían aprovechar las oportunidades que brindan las medidas adoptadas en el país de origen, y deberían tratar activamente de desarrollar vínculos entre sus propias iniciativas de promoción de la inversión y las medidas adoptadas en el país de origen que ofrecen esos países. La Comisión reconoce a ese respecto el importante papel que desempeña la Asociación de Organismos de Promoción de las Inversiones (AMOPI) en la facilitación de las corrientes de inversión.

8. Con miras a la próxima celebración de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Desarrollados, los países de origen deberían elaborar y perfilar medidas especiales para estimular las corrientes de IED y tecnología dirigidas a los PMA.

A la comunidad internacional

9. Deberían examinarse con mayor detenimiento las medidas que los gobiernos han tomado para dar aplicación a las disposiciones de los acuerdos internacionales relativos a la transferencia de tecnología, teniendo presente la importancia de la eficaz aplicación tanto por los países receptores como por los países de origen de los compromisos internacionales referentes a la tecnología y su transferencia, con inclusión del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo ADPIC).

10. Las medidas de apoyo internacionales pueden ser útiles para facilitar las corrientes de IED hacia los países en desarrollo, incluso mediante el mejoramiento del entorno que las favorezca.

UNCTAD

11. Según el mandato de la X UNCTAD, la Conferencia debería:

- a) Analizar todos los aspectos de los acuerdos internacionales vigentes con relevancia para la transferencia de tecnología;
- b) Diseñar actividades de cooperación técnica que ayuden a los países a utilizar con mayor eficacia las medidas adoptadas en los países de origen disponibles. En ese contexto, la Comisión señaló con beneplácito la introducción de un servicio de "orientación" sobre las fuentes pertinentes de referencia de los países de origen en cuanto a las medidas de inversión hacia el exterior.
